

Corresponde
EXPTE. N°: 0245/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura de consumo de gas, que se emita a partir del 1/09/84 el siguiente cuadro tarifario:

I. CONSUMOS DOMESTICOS		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (S. excedente del límite inferior del escalón de consumo)
m3/bim	\$/bim	\$/m3
0 a 30	190.97	-----
30 a 60	190.97	3.00
60 a 250	280.97	6.95
250 a 600	1.601.47	9.36
Más de 600	4.877.47	10.14

Importe mínimo a facturar haya o no consumo: 190.97 \$a /bim

II. CONSUMOS DOMESTICOS		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (S. excedente del límite inferior del escalón de consumo)
m3/bim	\$/bim	\$/m3
Para todo consumo	807	6.13

III- DISTRIBUIDORAS: 4.91 \$a/m3

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 4 de Octubre de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0143/84